

Grave perjuicio a su honra y casas en Aldeanueva de Ebro, año 1739

Bartolomé Falcón, Alcalde ordinario y prior por el estado de hijos de Algo de esta Villa de Aldeanueva, Don Pedro Jugasti Rexidor del mismo noble estado, Don Juan Marín, Don Carlos Ruiz de Bucesta, Don Joseph Ruiz de Bucesta menor, Don Juan de Urtubia, Don Joseph Antonio Marín, Don Ángel Marín, Juan de Oñate, Domingo Díez, Pedro de Arnedo, Pedro de Gavirondo, Manuel Falcón menor soltero, Francisco de Torres menor, Francisco Alvarez, Don Juan Antonio Marín, Don Juan Antonio Sanclemente, Don Diego de Ocón, Manuel Gutiérrez, Don Juan de Zugasti, Joseph Gutiérrez menor, Manuel Gutiérrez Moreno, Joseph Gutiérrez Jiménez, Manuel Falcón yerno de Arrieta, Phelipe Falcón, Pedro Alvarez, Don Diego Bretón, Pedro Gutiérrez, Juan Antonio Gutiérrez, Joseph Garzía, Don Miguel de Ocón, Don Miguel Marín, Isidro Fernández Montesinos, Francisco de Torres mayor, todos vecinos de dha villa e yjos de Algo en actual posesión en ella dezimos que por quanto Don Basco Paradas y Casttillo Corredor de la Ciudad de Molina y Juez pesquisador estante en la villa de Cerbera y aviendo enviado zierta orden para que los vecinos de esta villa subministrasen cierta cantidad de Paxa para la manutención de un destacamento de Caballos del Reximiento de Andalucía, que le acompaña, y Auxilia en su referida Comisión y pesquisa secreta, el Señor Pedro Pérez Alcalde ordinario también de esta dha villa por su General estado, para el cumplimiento de dha orden distribuyó y repartió cantidad de Arrobas de Paxa a Don Bartolomé Ruiz de Bucesta, a Don Joseph Ruiz de Bucesta, a Joseph Gutiérrez mayor, a Juan Falcón y a Manuel Falcón yerno de Bretón hijos de Algo todos en actual posesión de su nobleza en esta dha villa, en grave perjuizio y contravención a las regalías y exenciones que como tales hijos de Algo gozan y deven gozar quienes aviendo ydo personalmente el dho Señor Alcalde Pedro Pérez en compañía de Joseph Ruiz Roldán Rexidor por el estado General a hazer la extracción de la referida Paxa repartida en el día 13 de septiembre de este presente año 1739 de sus propias casas y Paxares, cortesantemente le replicaron y con devida atención le protestaron los daños y perjuizios que se les [...] a su honra y Casas, y precedido también el respeto debidos le dixeron que era varón que hiciese el aforo de la mucha Paxa que tenían sobrada los vecinos del estado General, cuyo número es más que quatuplicado que el de el estado de hijos de Algo en el qual dicho estado General todos son labradores de profesión y los más tienen Paxa de Sobra, la que es razón que diese y subministrase al mencionado destacamento de Caballos Primero que la paxa de ninguno de los hijos de Algo Los que por su naturaleza están esentos de semejantes contribuciones mayormente quando los vecinos del estado General (la tienen) pidiéndole testimonio de todo lo referido y de la intentada [extrcción]; no obstante todo lo qual el dho señor Pedro Pérez Alcalde y Joseph Ruiz Roldán Rexidor con el carácter de tales con bastante violencia hasta los términos de llegar a llamar a Celedón de León zerrajero para que descerrajase las puertas de sus Paxares hizieron la dha extracción en el dho día 13 deste presente mes de septiembre deste dho año de 1739 en las cassas y Pajares de los dhos yjos de Algo en cuya atención de semejante exceso y atentado en defensa de la común honrra y franqueza devida a todos nosotros como tales hijos de Algo otorgamos que damos todo nuestro poder cumplido y el que es necesario en derecho a los dhos Don Bartolomé Ruiz de Bucesta, Don Joseph Ruiz de Bucesta mayor, Joseph Gutiérrez mayor, Juan Falcón y Manuel Falcón a todos juntos y a cada uno de ellos [...] para que en nuestro nombre y representando nuestras propias personas se presenten ante el Señor Pedro Pérez Alcalde ordinario de esta dha villa y pidan reintegración de sus franquezas y esenziones y declaración de la tal esención mandando así mismo dho Señor Alcalde en adelante en semejantes cassos no se reparta paxa a ninguno de los hijos de Algo como también que se restituya y reintegre el caudal y efectos de propios de esta dha villa en las cantidades de maravedises que de sus quantas constan estar desfalcadas y invertidas y gastadas en distintas levas y servicios de Soldados que esta villa a echo a su Majestad que Dios Guarde conduciéndolos a las Ciudades de Soria y Burgos y al presente a la Ciudad de Logroño con el Servizio de las Milicias a que se añade también el gasto e ymporte de los utensilios que se subministraron a las Compañías de Caballos de los Reximientos de Calatrava y Farnessio en los años Passados de 1736 y 1737 y 1738 todos los quales gastos corresponde y debe pagarlos el estado General y no el efecto y caudal de propios que es común a todos los vecinos y esta destinado para otros fines y pastos y principalmente para pagar a los

[Zendalistas] y acreedores a quienes por los motivos expresados se les están deviendo mas de 15000 reales; y así mismo otorgamos que damos el mismo poder y el necesario en derecho a Don Mathías de Rueda Procurador del Real y Supremo Consejo de Castilla, Procurador de la Real Chancillería de Valladolid con la Clausula de que lo puedan sustituir en uno o dos procuradores de dhos reales consejo y chancillería para que en nuestro nombre y representando nuestras propias personas se presenten ante dhos Señores del Real y Supremo Consejo de Castilla y de la Real Chancillería de Valladolid por vía de Apelación quexa o agravio o como mas lugar aya en derecho y pidan reintegración de nuestras inmunidades y franquezas dhas y declaración de dha esención con mas la restitución de todas las cantidades de maravedises que constaren en quantas de propios y en otras aversen desfalcado y sacado para las Levas y servicios de soldados y [gastos] dhos de utensilios y lo demás concerniente y correspondiente pagar a los vecinos del estado General y no a los efectos y caudal de dhos propios haziendo en razón de todo lo referido pedimentos requerimientos. (garabato).